01/12/2008

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Marcas: uso exclusivo

Se requiere la efectiva titularidad registral.

El derecho de exclusiva en el uso y la facultad de prohibir que un tercero use una marca, está determinado por la efectiva titularidad registral de un signo distintivo, y en el presente caso no existe un derecho de marca registrada ante la OEPM.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Civil, de 22 de julio de 2008, nº recurso 736/2002. Ponente Don Jesús Corbal Fernández. A FAVOR DE: TITULAR DE LA MARCA. www.bdigrupodifusion.es, marginal 302464.

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF